



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y BOSQUES AMAZONICOS S.A.C.

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con domicilio legal en la Av. José Abelardo Quiñones km 2.5 S/N, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, con RUC 20171781648 debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva Dra. Carmen Rosa García Dávila, identificada con DNI 05220064, designada con Resolución Suprema N° 005-2021-MINAM, de fecha 30 de Abril del 2021, a quien en adelante se le denominará "**IIAP**"; y, de otra parte **BOSQUES AMAZONICOS S.A.C.** con domicilio en la Av. Amazonas 109, Segundo Piso, distrito y provincia de Pucallpa, departamento de Ucayali, con RUC N° 20393341786 debidamente representado por su Gerente General Jorge Cantuarias Falconi, identificado con DNI N° 08796145, con poder inscrito y vigente en la partida electrónica N° 11032538 del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP, a quien en adelante se le denomina "**BAM**".

El **IIAP** y **BAM** son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **IIAP** es un organismo técnico con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa; constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.

Su misión es generar y proveer conocimiento científico y tecnológico sobre la diversidad biológica y sociocultural de la Amazonía, en beneficio de su población y decisores técnicos y políticos, de manera adecuada, oportuna y eficiente. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la cuenca amazónica peruana.

BAM es una empresa que desarrolla negocios sostenibles que ayudan a frenar el cambio climático, reduciendo las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y mejorando la resistencia de los ecosistemas Amazónicos, todas ellas diseñadas bajo un enfoque de triple resultado: generan un impacto positivo en lo ambiental, económico y social; para ello cuenta con experiencia en trabajos de proyectos en la selva peruana con énfasis en operaciones forestales, cuya visión es desarrollar negocios sostenibles como programas de reforestación y en el mercado de carbono, buscando el mejoramiento continuo de las relaciones de los usuarios del bosque,



Bam

habiendo a la fecha Implementado el PROYECTO REDD + CASTAÑEROS, con la participación de 405 socios castañeros (titulares castañeros), a fin de Integrarlos en el manejo sostenible de los recursos que proporciona el bosque, así como el mejoramiento de la calidad de vida de los mismos, buscando con ello la concretización de buenas prácticas en la conservación, protección, en el Incremento y uso sostenible del patrimonio forestal, todo ello en estricto cumplimiento del marco normativo vigente de la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su reglamento aprobado mediante D.S.018-2015-MINAGRI.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

- El 22 de diciembre del año 2021, la Dirección Regional del IIAP Madre de Dios, recibe la Carta N° 015-2021-PROYECTO REDD+MDD, donde se solicita asistencia técnica para la implementación de un Piloto de Reforestación en Madre de Dios.
- El 04 de enero del año 2022, el IIAP, remite la CARTA N° 001-2022-IIAP-MDDySS/DR, al que se adjunta en anexo la propuesta técnica y económica para la asistencia técnica en la *"Implementación de Modelos Productivos Sostenibles en Concesiones Castañeros de Madre De Dios"*.
- El 18 de abril del año 2022, la Dirección Regional del IIAP Madre de Dios, recibe la Carta N° 008-2022-PROYECTO REDD+MDD, donde se da a conocer que la propuesta técnica ha sido considerada para la implementación del Plan de Actividades del 2022, de Bosques Amazónicos S.A.C.
- Con fecha 24 de mayo del año 2022, la Dirección Regional del IIAP Madre de Dios, recibe la Carta N° 016-2022-PROYECTO REDD+MDD, donde se da a conocer que Bosques Amazónicos S.A.C., ha considerado en el Plan de Actividades 2022, la implementación de la asistencia técnica para la *"Implementación de Modelos Productivos Sostenibles en Concesiones Castañeros de Madre De Dios"*.

CLAUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- Código Civil.
- Ley N° 23374 - Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana.
- Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO

LAS PARTES, en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo a sus políticas institucionales y en el marco de la solicitud de asistencia técnica, suscriben el presente Convenio Específico con el objeto que, el IIAP desarrolle e implemente asistencia técnica para el establecimiento de sistemas productivos adaptables al concesionario castañero, mediante la instalación de 15 ha de parcelas agroforestales y 15 concesiones enriquecidas con la especie Castaña.



CLAUSULA QUINTA: DEL AMBITO DE APLICACIÓN

LAS PARTES, acuerdan que el presente convenio se aplicará para la implementación de sistemas productivos en las concesiones y predios de los concesionarios castañeros en las provincias de Tambopata y Tahuamanu del departamento Madre de Dios.

CLAUSULA SEXTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

LAS PARTES, se comprometen a realizar las siguientes actividades, que se desarrollaran dentro del contexto del presente convenio.

DEL IIAP

- Presentar el plan de trabajo de acuerdo a la Propuesta Técnica – Económica, de la asistencia técnica en la *"Implementación de Modelos Productivos Sostenibles en Concesionarios Castañeros de Madre de Dios"*.
- Presentar los informes técnicos del cumplimiento de productos de acuerdo al plan de trabajo y cronograma previsto.
- Desarrollar una ficha técnica de los beneficiarios del proyecto con la sistematización, digitalización y almacenamiento de la base de datos con la información generada en campo.
- Realizar la producción de 14000 plantas de diferentes especies para la implementación de los sistemas productivos.
- Garantizar el acompañamiento para el establecimiento de 15 ha de parcelas agroforestales y 15 concesiones enriquecidas con castaña según lo describe la propuesta técnica.
- Desarrollar el acompañamiento, capacitación y sensibilización de los usuarios del proyecto.

DE BAM

- Facilitar la información relevante, para la identificación de los beneficiarios.
- Acompañar en la ejecución de la implementación de las actividades productivas.
- Financiar el plan de trabajo e implementación del trabajo de campo, según la propuesta técnica económica, aprobada (Anexo 1) y descrito en la Carta N° 016-2022-PROYECTO REDD+MDD (Anexo 2), donde se describe el cronograma de pagos y los productos entregables.



CLAUSULA SEPTIMA: DE LA COORDINACION

Las coordinaciones para la ejecución del presente convenio específico se realizarán a través de:

POR EL IIAP: Dirección Regional del IIAP MDD / Dirección Bosques IIAP

POR BAM: Coordinación del Proyecto REDD + CASTAÑEROS / Gerencia General BOSQUES AMAZÓNICOS

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio específico tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes conforme al cumplimiento de los compromisos establecidos, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menos de 30 días calendario anterior a la fecha de vencimiento. De no existir solicitud de renovación de convenio por ninguna de las partes se dará por concluido.

CLAUSULA NOVENA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DEMAS OBLIGACIONES

En todo lo que concierne a la propiedad intelectual, publicaciones, publicidad entre otros temas que emergieran del presente convenio específico, **LAS PARTES** se obligan a dar crédito a la otra parte, previa autorización, en razón de sus compromisos asumidos.

CLAUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio se resolverá:

- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por incumplimiento de una de **LAS PARTES**, a los compromisos derivados del presente Convenio.
- La acción u omisión que configure violación de los términos contenidos en las cláusulas y anexos en cuyo caso la parte afectada deberá comunicar con un plazo de treinta (30) días hábiles su intención de resolver el convenio.

La resolución del convenio, no liberará a **LAS PARTES**, de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de los mismos, ni de las



Bam

actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES O AMPLIACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones al presente Convenio, se acordaran de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la suscripción de una **ADENDA**.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** deban dirigir en virtud de este Convenio, se efectuaran por escrito a la dirección señalada en la parte introductoria del presente Convenio y/o por correo electrónico de los coordinadores.

Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, deberá ser notificada por escrito oportunamente a la otra parte para la modificación del convenio y la suscripción de la ADENDA respectiva.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO Y SU ADMINISTRACION

Los montos asignados por **BAM** para la ejecución del presente Convenio Específico, de conformidad a lo establecido en el Plan de Trabajo, **no tienen naturaleza de fondos públicos** y no constituyen ingresos del **IIAP**, los mismos constituyen y se manejaran como **fondos por encargo**; y, se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que el IIAP aperturará en la banca privada para la ejecución del presente Convenio. La auditoría en el manejo y correcta utilización de los fondos, podrá ser realizado por los propios órganos de control de las partes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: LEGISLACION APLICABLE Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En todo lo no regulado expresamente por este Convenio, resultarán de aplicación supletorias a las disposiciones del Código Civil Peruano.

En caso de cualquier disputa o controversia que se presente en virtud del Convenio, las partes acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima, para los efectos de aplicación y/o ejecución de los términos y condiciones establecidas en el Convenio.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: NORMAS DE CUMPLIMIENTO

Las partes declaran que no se encuentran relacionadas en ninguna actividad ilegal o ilícita, y no están vinculadas a ningún delito relacionado al lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho, colusión, tráfico de influencias, ni relacionadas



a cualquier actividad similar que sea sancionada penalmente por la autoridad competente. **LAS PARTES** declaran conocer la vigencia de la Ley N° 30424 y su reglamento, Decreto Supremo N° 002-2019-JUS, que regulan la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA ACEPTACIÓN

LAS PARTES declaran su conformidad con el contenido del presente Convenio, en señal de lo cual lo suscriben en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Puerto Maldonado a los dieciséis (16) días del mes de junio del año 2022.

Por el **IIAP**

Por **BAM**


Carmen Rosa García Dávila
Presidenta Ejecutiva IIAP
DNI N°: 05220064




Jorge Cantuarias Falconi
Gerente General BAM
DNI N° 08796145

